

qual en fho, y no de otra manera, han admitan al vno y
exercicio del Cívico oficio, y por el tiempo que le sirviere
des, los guarden, y hagan guardar todas las honras, mer-
cedes, franquicias, libertades, exenciones, preheminentias
privilegios, e inmunidades, y todas las otras cosas que
por razon del dho oficio debien haver, y gozar, y han de
ben ser guardadas, y los recudan, y hagan recudar con
todos los derechos, y salarios, y emolumentos a el
anexos, y pertenecientes, y cumplidamente sin fal-
tar cosa alguna, y sin poner en ello duda, embol-
sazo, ni otro impedimento alguno, que asi es mi vo-
luntad. Y declaro que de esta Merced no debien al-
guno de la Merced anata, por ser este oficio antiguo crea-
do antes de su imposicion. He en Aragon el
Seis de Julio de mill Setecientos Cinquenta y
ochos. = Lo el Rey = Por mandado del Rey
nro. D. Andres de Otamendi

Por la Cívica dha Real cedula Inteligenciada de su Con-
tento: Dijo la Obediencia y Obediencia con el Respeto y acatam-
70

debido Como Carta de su Rey y señor natural, y en señal
de obediencia el Sr. Corregidor, y los Sr. D. Nicolas Leon
Alguacil mayor, y Sr. Ant. Perea de Meca Repidoas en nombre
de esta Cívica la besaron y juraron sobre sus Cruces, y en
su virtud = Acordo se guarde Cumpla y execute segun y
Como por su Magestad manda haciendose por el dho Sr.
Pedro Antonio Marín el Juram.^{to} acostumbrado, y habien-
do entrado en execucion, y hechole notorio lo acorda-
do por esta Cívica en su conformidad Juro por Dios y
una Cruz en forma de Dios de Defender el Misterio de

[Handwritten signature]

